

Marco de referencia de la RSE

www.mvo-plattform.nl

MVO Platform
Keizersgracht 132
1015 CW Amsterdam
Nederland

T +31 (0)20 639 12 91
F +31 (0)20 639 13 21
info@mvo-platform.nl
www.mvo-platform.nl

December 2002

Vormgeving: Clementien Heim
Druk: Offsetdrukkerij Peco BV, Amsterdam

Marco de referencia de la RSE

Contenido

I.	Introducción	2
II.	Normas de la RSE	3
1.	Derechos Humanos	3
2.	Trabajo	4
3.	Medio Ambiente	5
4.	Intereses del consumidor	6
5.	Salud	7
6.	Lucha contra la corrupción.	8
7.	Otros aspectos de la RSE	8
III.	Condiciones que posibilitan el cumplimiento de las normas de la RSE	9
IV.	Aspectos operacionales para la RSE	9
1.	Responsabilidad en las cadenas	9
2.	Participación de los stakeholders	9
3.	Transparencia y reporte	10
4.	Verificación independiente	11

I. Introducción

Este marco de referencia para la Responsabilidad Social Empresarial (RSE) es una iniciativa de la Plataforma de la RSE, una coalición de ONG's y sindicatos holandeses activos en este campo. Este marco de referencia presenta una relación de normas, acuerdos y aspectos operacionales, que juegan un rol importante dentro de la responsabilidad social empresarial a nivel internacional. Este marco toma como punto de partida, tratados, directrices e instrumentos ampliamente aprobados a nivel internacional dirigidos, directa o indirectamente, a los deberes y responsabilidades sociales de las empresas.

El marco de referencia de la RSE tiene como meta:

- proporcionar un registro de los tratados, directrices e instrumentos relevantes a la RSE;
- contribuir con la estandarización y definición del vocabulario y de los conceptos utilizados en el debate de la RSE;
- promover y reforzar la aplicación de los estándares internacionalmente reconocidos en el campo de la RSE;
- satisfacer el deseo común de las empresas de obtener una visión coherente, por parte de las ONG's, de todo aquello que respecte a la RSE.
- servir de marco común a partir del cual los miembros de la Plataforma de la RSE, tanto colectiva como individualmente, puedan definir sus estrategias y tomar iniciativas para promover la RSE.

Según lo recomendado por el “Consejo Social y Económico” holandés (SER), en el documento titulado “La ganancia de los valores” (“De Winst van Waarden”), la responsabilidad social empresarial forma parte de las actividades centrales de una empresa y debe ser parte integral del manejo de esta. Según el SER, la RSE esta debe centrarse en las tres dimensiones principales de la generación de valores: “Profit, People and Planet” (Ganancia, Población y Planeta). Así, la RSE irá más allá del compromiso social (a través por ejemplo de proyectos vecinales) y de la caridad -sin importar cuan positivos

estos puedan ser considerados. Pues estos, después de todo, no pueden reemplazar el buen comportamiento en lo respectivo a las actividades empresariales económica, social y ecológicamente responsables. Por lo tanto, es importante que las empresas hagan todo lo que esté en la medida de sus posibilidades, para fomentar y posibilitar la RSE a lo largo de toda la cadena de la cual forman parte. La RSE es un proceso a través del cual las empresas asumen la responsabilidad por las consecuencias de su accionar –a través de sus productos y en la cadena completa- en los campos social, económico y ecológico, rindiendo cuentas y ejerciendo el diálogo con los interesados.

Es a través del presente marco de referencia de la RSE, que organizaciones de la sociedad civil holandesas presentan un aporte a la “Triple P bottom line” (Profit, People and Planet) para las empresas. Este aporte se basa, dentro de lo posible, en tratados, directrices e instrumentos internacionales, tales como los convenios laborales de la OIT, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la declaración de Río respecto al

desarrollo y medio ambiente y la declaración de Copenhague respecto al desarrollo social. Si bien estos y otros convenios son acordados por gobiernos estatales, conllevan también a responsabilidades y obligaciones empresariales. Sin embargo, aún hace falta una transcripción precisa de estas obligaciones, así como un marco legal, para mantener y reforzar estas obligaciones a nivel internacional.

Actualmente se están dando procesos encaminados a que esto se realice. En este sentido, las “Responsibilities of Transnational Corporations and Other Business Enterprises with regard to Human Rights”, formuladas por la Sub-comisión para el Fomento y Protección de los Derechos Humanos de la ONU, desempeñan un importante papel. Este borrador se basa en tratados y directrices internacionales, así como en códigos modelo de ONG’s, gremios y empresas. Así mismo, el Parlamento Europeo ha tomado también importantes iniciativas para definir y reforzar la responsabilidad empresarial. Las directrices voluntarias de la OCDE para Empresas Multinacionales conforman tam-

4 *Marco de referencia de la RSE*

bién un importante nuevo estándar, si bien hay que recalcar que estas directrices no pueden reemplazar a las leyes obligatorias nacionales o internacionales.

Cada empresa y cada sector empresarial posee una dinámica propia. Esto significa que no todos los puntos del marco de referencia serán relevantes para todas las empresas o sectores económicos. Una empresa o grupo de empresas verificará qué problemas sociales pueden surgir como consecuencia de su accionar, a través del diálogo constructivo con los stakeholders. Es en base a esto que debe desarrollarse y llevarse a cabo la política de la RSE. Es sumamente importante que al lado de las bases generales de este marco de referencia, se desarrollen directrices, normas y mecanismos de acción para sectores específicos. Las iniciativas que abarquen todo un sector y por lo tanto toda una cadena (productiva), podrán contribuir al empleo sistemático de normas y directrices y al desarrollo de “mejores prácticas” basadas en estas directrices.

El desarrollo, complementación y perfeccionamiento de la RSE están sujetos a cambi-

os originados a partir de la experiencia y del debate social continuo y, por lo tanto, la RSE es de carácter dinámico. Una serie de empresas y organizaciones de la sociedad civil han desarrollado diversas iniciativas que dan cuerpo a esta dinámica, algunas incluso en colaboración con gobiernos locales. Ejemplos de esto son: los diálogos entre gremios y empresas acerca de las normas laborales fundamentales, los diálogos (múltiples) con stakeholders -como los diálogos de Mesa redonda que se llevan a cabo entre Amnesty y las multinacionales holandesas- e iniciativas tales como la Fair Wear Foundation, Max Havelaar y Fair Trade. Varias de las bases de este marco referencial han sido ya enunciadas en códigos de conducta, por ejemplo, en el Código Básico de Prácticas Laborales de ICFTU y en códigos sectoriales, como los de la Clean Clothes Campaign (campana a favor de ropa confeccionada en condiciones dignas). Iniciativas similares contribuyen a la mejora cualitativa de las bases normativas, de su aplicación y de su control. Estas iniciativas pueden conducir al perfeccionamiento de las normas e incluso a la creación de nuevas normas.

En vista del carácter dinámico del debate de la RSE, este marco de referencia será un “documento activo”, reajutable en la medida en que se den cambios relevantes en el ámbito de la RSE. La Cooperación Intergubernamental Internacional, el Derecho Internacional y las iniciativas voluntarias de RSE por parte de las Organizaciones de la Sociedad Civil, sirven de base para una más acertada concretización y adaptación del marco de referencia de la RSE.

1 Universal Declaration of Human Rights, G.A. Res. 217ª (III), U.N. Doc A/810 at 71 (1948) <http://www.unhcr.ch/udhr/index.htm>

2 En la DUDH, los derechos humanos fundamentales se encuentran formulados en 30 artículos, entre los cuales se encuentran: el derecho a la vida, a la seguridad, a la libertad, al tiempo libre, a la alimentación, a techo, a la educación, al desarrollo, a la libertad de pensamiento, de culto, de religión y de expresión, así como la prohibición de la tortura y esclavitud (esta enumeración no es limitativa).

3 Ejemplos de esto son: El derecho a la seguridad: The UN basic principles on the use of force and Firearms by law Enforcement Officials en de UN code of conduct for law enforcement Officials (UN code of conduct for law enforcement Officials <http://www.hri.ca/uninfo/treaties/42.shtml>) Los derechos de la población indígena: ////

El derecho al desarrollo: ILO conventies 107 en 169 y el Proyecto de Declaración sobre los Derechos de

II. Normas de la RSE

1. Derechos Humanos

Las empresas son responsables del cumplimiento, el respeto y el fomento de los Derechos Humanos. Esta responsabilidad está expuesta en el preámbulo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH)¹. La DUDH fue formulada en 1948, poco después de la segunda guerra mundial, partiendo de la idea de que el reconocimiento del valor inherente, y de los iguales e inalienables derechos de todos los miembros del género humano, es la base para la libertad, la igualdad de derechos y la paz en el mundo.² Los artículos de la DUDH se encuentran detalladamente desarrollados en importantes tratados de la ONU.³

En el preámbulo de la DUDH, se hace un llamado a asegurar el reconocimiento y aplicación de estos derechos “por medidas progresivas”. Las empresas tienen la responsabilidad de cumplir y fomentar los Derechos Humanos internacionalmente reconocidos, dentro del dominio de sus actividades e influencias. Por lo tanto, las responsabilidades empresariales que de esto derivan son las siguientes:

1. Las empresas deben emplear toda influencia posible, para fomentar la ejecución de los DDHH en todos aquellos países en que estas operen. Especialmente deben estar alerta cuando se trate de zonas de conflicto en las que se cometen graves violaciones a los derechos humanos.

2. Las empresas deben mantenerse al tanto del impacto que cualquier forma de actividad empresarial pueda tener sobre los derechos humanos en un determinado lugar, antes de establecerse en este.

3. Las empresas deben incluir una referencia explícita a la DUDH, u otros tratados sobre los derechos humanos, en un código de conducta mediante el cual se garantice el cumplimiento de estos derechos. Este código debe garantizar los derechos humanos de sus trabajadores, así como también debe proteger los derechos humanos de los miembros de la comunidad en la que las empresas se desenvuelvan.

2.Trabajo

A través de la Organización Internacional del

Trabajo (OIT) -organización tripartita de la ONU de la que participan tanto la administración pública, como los empleadores y los trabajadores- se ha establecido un marco jurídico-político para la problemática laboral⁴. Desde su fundación en 1919, la OIT ha producido cerca de 200 convenios relacionados a las circunstancias laborales. En ocho de estos convenios, se establecen los cuatro derechos laborales fundamentales⁵. Se trata de las siguientes normas laborales⁶:

- Derecho a la libertad de sindicación y a la negociación colectiva (convenios 87, 98, complementados por el convenio 135, de la OIT)
- Abolición del trabajo forzoso (convenios 29 y 105 de la OIT)
- Abolición del trabajo infantil (convenios 138 y 182 de la OIT)
- Prohibición de la discriminación relacionada al trabajo y oficio (convenios 100 y 111 de la OIT)⁷

Los convenios de la OIT se encaminan sobre todo hacia la acción responsable de las autoridades locales en el campo de los derechos laborales. La Declaración Tripartita concerniente

las Poblaciones Indígenas: "UN draft declaration of Indigenous Rights"

(http://www.unhchr.ch/html/menu2/ind_main.htm)

International Covenant on economic, social and cultural rights,

(http://www.unhchr.ch/html/menu3/b/a_cesocr.htm)

la Declaración sobre el derecho al desarrollo

(art.1.1),(UN Declaration on the right to development

<http://www.unhchr.ch/html/menu3/b/74.htm>)

Declaración de Copenhague sobre desarrollo social.

Los derechos de la mujer: "UN Convention on the

Elimination of all forms of Discrimination against

Women" (www.un.org/womenwatch/daw/cedaw

sobre todo los art. 11 en art. 14) y la declaración de

Beijing y la Plataforma para la acción: "Beijing de-

claration and Platform for Action". (La Plataforma

para la acción fue creada durante la cuarta confe-

rencia mundial sobre la mujer : The fourth world

conference on women [http://www.un.org/women-](http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/platform/declar.htm)

[watch/daw/beijing/platform/declar.htm](http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/platform/declar.htm))

4 Algunos de lo derechos laborales citados pue-

den encontrarse en el tratado de la DUDH, en los art.

20 y 30 (libertad de asociación gremial), art. 4 (prohi-

bición al trabajo forzoso), art.23 (salario mínimo).En

el campo de los derechos del niño existe también un

convenio de la ONU sobre los derechos del niño.

<http://www.unhchr.ch/html/menu3/b/k2crc.htm>

5 Conventions of the International Labour Organisation (ILO) <http://iloex.ilo.ch:1567/english/conv-disp1.htm>

6 Ver también la "La Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo" (1998)

7 Contribuciones recientemente aprobadas por convenios de la OIT respecto a los derechos de la mujer: "Protección de la maternidad en el trabajo" (convenio 183 de la OIT) y en el "Convenio sobre el trabajo a domicilio" (convenio 177 de la OIT)

8 Estas normas cobran validez con las normas laborales fundamentales como criterio básico en el "Estándar SA 8000", el "Código básico de prácticas laborales del ICFTU/ITS", el ETI y el "CCC Code of labour practices for the apparel and sportswear industry".

9 "Desarrollo sostenible es aquel desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer la habilidad de las futuras generaciones para satisfacer sus propias necesidades" (Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo: Reporte Brundtland, 1987). "Nuestro futuro común", Editorial Alianza, Madrid 1989.

10 Convenio de biodiversidad <http://www.biodiv.org/>

11 Protocolo de Cartagena sobre la seguridad biológica <http://www.biodiv.org/biosafety/> Este

a los Principios sobre las Empresas Multinacionales y la Política Social ha sido desarrollada tomando como punto de partida a los convenios de la OIT. En esta se formulan las responsabilidades de las empresas en el terreno de la problemática laboral. Junto a las normas fundamentales, se encuentran también algunas normas primarias complementarias relacionadas sobre todo al desenvolvimiento responsable de las empresas⁸:

- El derecho a la seguridad laboral (Declaración Tripartita, art. 24-28)
- El derecho al salario mínimo (convenios 26 y 131 de la OIT)
- El derecho a condiciones laborales sanas y seguras (convenio 155 de la OIT)
- La consideración de un máximo número de horas laborables (48+12) (convenio 110 de la OIT)

En la Declaración Tripartita de Principios sobre las Empresas Multinacionales y la Política Social, de 1976, así como en las directrices de la OCDE (Capítulo IV. Empleo y relaciones laborales), se encuentran importantes disposiciones referentes a la política general de los trabajadores, como por ejemplo:

- Formación (declaración tripartita, art. 29-32)
- Proceso de reclamos y conflictos laborales (declaración tripartita, art.57 y 58)
- La notificación de cambios y reorganizaciones con una antelación razonable, por ejemplo en el caso en que se den ceses o despidos colectivos (directrices de la OCDE, cap.IV, art. 6)
- Que no produzcan amenazas de traslado cuando se ejerza el derecho a la organización (directrices de la OCDE, cap. IV, art. 7)
- No manejar estándares dobles (directrices de la OCDE, cap. IV, art. 4a)
- Guiar y emplear en sus actividades a todo el personal local disponible posible (directrices de la OECD, cap. IV, art.5)
- Permitir a los representantes de sus trabajadores negociar y deliberar con quienes toman las decisiones (directrices de la OCDE, cap.IV, art.8)

3. Medio Ambiente

Por primera vez, durante la Cumbre de Río en

1992, las Naciones Unidas reconocieron el desarrollo sostenible como objetivo universal⁹. En esta cumbre fueron acogidas la declaración de Río respecto al medio ambiente y desarrollo y la Agenda 21. Además existen una serie de importantes tratados y convenios en los que se describe las responsabilidades que las empresas deben adoptar respecto a las consecuencias que puedan tener sus procesos, productos y servicios, para al agua, aire, suelo, clima, biodiversidad, seguridad biológica y salud. Se trata, entre otros, de: al Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992)¹⁰, el Protocolo de Cartagena sobre seguridad biológica (2000),¹¹ el Protocolo de Kyoto¹², la convención de Estocolmo sobre los Contaminantes Orgánicos Persistentes (COP del 2001)¹³, la convención de Rotterdam sobre el Consentimiento Previamente Informado (PIC, 1998)¹⁴ y las directrices para multinacionales de la OCDE.¹⁵ En el convenio de Aarhus (1998) se estableció por primera vez la relación entre los derechos humanos y el derecho ambiental. En este se definen importantes cláusulas con respecto a la participación de los stakeholders, la transparencia y el acceso a procedimientos jurídicos.¹⁶ Finalmente, en el tratado CE¹⁷ y en la declaración

de Río, se encuentran algunos principios generales, destinados a la prevención de posibles efectos negativos en el medio ambiente y la seguridad. Estos son:

- El principio para la acción preventiva (art.174 (130 R, inciso 2) del tratado CE)
- El principio de precaución (Declaración de Río, art.15 y art. 174 (130 R, inciso 2) del tratado CE)¹⁸
- La responsabilidad de la fuente por el daño ambiental (art. 174 (130 R, inciso 2) del tratado CE)
- El principio de quien contamina paga (Declaración de Río, art.16 y art. 174 (130 R, inciso 2) del tratado CE)¹⁹

4. Intereses del Consumidor

Las directrices para la protección del consumidor de la ONU, revisadas en 1999, otorgan legitimidad internacional a los intereses del consumidor. Estas directrices suscriben ocho principios para la protección del consumidor.²⁰ Los consumidores y sus organizaciones, esperan que las empresas respeten estos principios y que se atengan a las normas legales y que, por lo tanto, asuman res-

protocolo es un suplemento del Convenio de Biodiversidad. Este protocolo conduce un "acercamiento preventivo", como queda explicado en el principio 15 de la Declaración de Río.

12 Protocolo de Kyoto <http://unfccc.int/resource/conv/index.html>

13 The Stockholm Convention on persistent organic pollutants <http://www.chem.unep.ch/sc/>

14 The Rotterdam Convention on the Prior Informed Consent (PIC) Procedure for Certain Hazardous Chemicals and Pesticides in International Trade <http://www.pic.int/>

15 Actualmente existen unos 200 convenios ambientales multilaterales que definen la política y marco jurídico de este terreno. Estos tratados fueron formulados antes y después del Earth Summit de Río de 1992.

16 UNECE Convention on Access to Information, Public Participation in Decision-making and Access to Justice in Environmental Matters (Aarhus Convention). <http://www.unece.org/env/pp/>

Este convenio deriva del: Principio 10 de la Declaración de Río

El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona debiera tener acceso

adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos. Deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre estos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes.

17 Los principios de precaución, prevención, responsabilidad de la fuente por el daño ambiental y el del que contamina paga, son principios básicos de la política ambiental de la Unión Europea. Ver: www.europarl.eu.int/factsheets/4_9_1_nl.htm

18 Principio 15 Declaración de Río

Con el fin de proteger el medio ambiente, los Estados deberán aplicar ampliamente el criterio de precaución conforme a sus capacidades. Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente.

19 Principio 16 Declaración de Río

ponsabilidades activamente. Estos principios son los siguientes:

- El derecho al acceso a bienes y servicios de primera necesidad (III.D.)
- El derecho a la seguridad (III.A, C, H.)²¹
- El derecho a la información (III.B.)²²
- El derecho a la elección (III.B.)
- El derecho a ser escuchado (III.E.)
- El derecho a la apelación y compensación (III.E.)
- El derecho a la educación (III.F.)
- El derecho a la sostenibilidad (III.G.)²³

5. Salud

El derecho universal a la salud, manifiesta que toda persona tiene derecho a acceder al más alto estándar de salud posible. Este derecho es tomado de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (artículo 25) y del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ICESCR, art. 12). En el comentario general 14 del comité de los derechos ESC de la ONU se presta atención a los estados, y a los actores no estatales como las empresas. En el párrafo 42 el comité señala que, si bien solo los estados toman parte en los acuerdos y por lo tanto la responsabi-

lidad recae en ellos, todos los miembros de la comunidad, incluyendo las empresas, tienen obligaciones respecto al cumplimiento del derecho a la salud. Concretamente, esto significa que: "...incumbe especialmente a los Estados Partes, así como a otros actores que estén en situación de prestar ayuda, prestar "asistencia y cooperación internacionales, en especial económica y técnica" que permita a los países en desarrollo cumplir sus obligaciones básicas y otras obligaciones..." (párrafo 45).

Esto significa que las empresas tienen el deber de colaborar, entre otras cosas, con las siguientes obligaciones del estado:

- No discriminar, asegurando el acceso a facilidades sanitarias, bienes y servicios, especialmente a grupos vulnerables o marginados.
- Asegurar el acceso a una base básica alimentaria, un nivel básico habitacional y sanitario, así como el abastecimiento de suficiente agua potable.
- Instruir y proporcionar información acerca de los problemas de salud más importantes dentro la comunidad, así

como proporcionar información sobre métodos de prevención y control.

Además, las empresas tienen deberes específicos con relación al derecho a condiciones laborales saludables y a un medio ambiente saludable, como parte del derecho a la salud (artículo 12.2b del ICESCR). Según el comité, este derecho incluye entre otras cosas:

- La obligación de tomar medidas preventivas para evitar accidentes y enfermedades relacionados al desempeño del oficio.
- La reducción al mínimo de riesgos sanitarios inherentes al ambiente laboral.
- La creación de condiciones laborales higiénicas y seguras.

6. Lucha contra la Corrupción

La responsabilidad empresarial en lo respectivo a la corrupción se encuentra consignada en el “Convenio de lucha contra la corrupción de agentes públicos extranjeros en las transacciones

Internacionales” de la OECD de 1992²⁴. En este caso, se formuló la siguiente regla:

- La prohibición del soborno a funciona-

rios estatales extranjeros (artículo 1)²⁵

7. Otros aspectos de la RSE

Como se ha mencionado anteriormente, el perfeccionamiento y complementación de la RSE están sujetos a los cambios producidos en el desenvolvimiento social y son de carácter dinámico. Por el momento existen temas fundamentales para la RSE que ya se encuentran formulados en directrices pero que, sin embargo, todavía están sujetos a polémica social. En vista de que este marco de la RSE es un documento activo, se indica a continuación qué temas jugarán más adelante un importante rol en el desarrollo de la responsabilidad social empresarial:

- Competencia (directrices de la OCDE, capítulo IX y el conjunto de principios y normas convenidos multilateralmente para el control de prácticas comerciales restrictivas)²⁶
- Impuestos (directrices de la OCDE, capítulo X.)²⁷
- Ciencia y tecnología (OCDE, cap. VIII)²⁸
- Respeto a la soberanía nacional y a los entes regionales y locales

Las autoridades nacionales deberían procurar fomentar la internalización de los costos ambientales y el uso de instrumentos económicos, teniendo en cuenta el criterio de que el que contamina debe, en principio, cargar con los costos de la contaminación, teniendo debidamente en cuenta el interés público y sin distorsionar el comercio ni las inversiones internacionales.

20 Ver:

<http://www.un.org/esa/sustdev/cpp1225.htm> Los derechos del consumidor son tratados además en distintos convenios: El convenio EG de Maastricht y Amsterdam reconocen que los intereses del consumidor deben jugar un rol importante para las decisiones que tome la Unión Europea.

21 Las empresas deben señalar los nuevos riesgos o desarrollos que puedan tener consecuencias negativas en los consumidores y buscar la colaboración, en este campo, de los gobiernos locales, así como las empresas deben debatir al respecto con los consumidores y otros interesados.

22 Tanto por iniciativa propia o a pedido, las empresas deben informar a los consumidores acerca de los precios, la calidad y aspectos productivos de la cadena completa, para así cuidar los derechos de los consumidores y acabar con sus preocupaciones. Revisar para esto también las directrices de la

OCDE, cap.VII. Intereses del consumidor, especialmente los art. 1, 2 y 4. También es relevante en este aspecto el Código Internacional sobre Comercialización de Sustitutos de la Leche Materna, 1981: WHO Code of marketing of Breast Milk substitutes, 1981. www.who.int/nut/documents/code_english.PDF

23 Las empresas deben contribuir a la producción y consumo sostenibles, de acuerdo al reglamento y convenios internacionales. Los derechos del consumidor a la producción y consumo sostenibles están también establecidos en la Declaración de Río, por la ONU (UNEP), el reporte Brundtland y por la Unión Europea.

24 Este convenio es obligatorio en Holanda desde el 1 de febrero de 2001. La corrupción es uno de los tres criterios de prueba para el instrumental gubernamental de fomento de la exportación y la inversión. <http://www1.oecd.org/daf/nocorruption/20nov1e.htm>

Article 1: El delito de corrupción de agentes públicos extranjeros: Cada Parte tomará las medidas necesarias para tipificar como delito según su derecho el hecho de que una persona deliberadamente ofrezca, prometa o conceda cualquier beneficio indebido, pecuniario o de otra clase, directamente o mediante intermediarios, a un agente público extranjero, para ese agente o para un tercero, con el fin de que el agente actúe o se abstenga de actuar

III. Condición que posibilita el cumplimiento de las normas de la RSE

Las condiciones comerciales y de abastecimiento, tales como precios, condiciones y plazos de entrega, deberán permitir -como mínimo- el cumplimiento de tratados internacionales y de derecho nacional dentro de las cadenas. Estas condiciones serán acordadas con los stakeholders respectivos.²⁹

IV. Aspectos operacionales para la RSE

Se espera que las empresas asuman responsabilidad social, ateniéndose a las normas y pactos anteriormente mencionados. El asumir esta responsabilidad implica que las empresas deberán desarrollar políticas específicas para la adopción, cumplimiento y fomento de tratados y directrices internacionales, garantizando a la vez que estas políticas serán asumidas en cada detalle relacionado a sus actividades. La responsabilidad social implica también que la empresa de-

berá rendir cuentas de sus procederes comerciales. Al rendir cuentas, las empresas satisfacen el derecho del público a saber qué efectos sociales, éticos o ambientales pueden tener los productos o servicios de estas. Como resultado, el público estará en capacidad de tomar determinaciones de forma informada y responsable. Para que la responsabilidad social empresarial y el rendimiento de cuentas puedan llevarse a cabo, deberán acatarse los siguientes principios:

1. Responsabilidad en las cadenas

La RSE está relacionada a las actividades centrales de la empresa y es una pieza clave dentro de las actividades empresariales. Esto significa que la responsabilidad social de una empresa, debe extenderse hacia todos sus abastecedores, contratistas, subcontratistas, concesionarios, asociaciones comerciales y hacia cualquiera que realice cualquier tipo de trabajo para la empresa. Esto sin importar cuál es su relación formal con esta, el carácter del producto o servicio que proporcione, o su ubicación geográfica. La definición de las cadenas, así como el alcance que una cadena determinada pueda tener, deberán ser

designados mediante la intervención de los stakeholders. Se espera entonces, que una empresa haga todo lo que esté dentro de la medida de sus posibilidades para ejercer y fomentar la responsabilidad social empresarial a lo largo de toda la cadena.³⁰

2. Compromiso de los stakeholders

El rendimiento de cuentas requiere de la disposición a realizar un diálogo con los stakeholders involucrados. Como stakeholders, se entiende a todos aquellos individuos o grupos que puedan influir o recibir influencia -directa o indirectamente- por las acciones, decisiones, política, prácticas y objetivos de una empresa. Las empresas deberán encaminarse al diálogo con todos los interesados, entre los cuales se encuentran los trabajadores, los proveedores, la población local, los consumidores, las organizaciones de la sociedad civil y las autoridades. En lo que respecta al diálogo y la consulta, deberán cumplirse como mínimo las normas nacionales e internacionales concernientes a la consulta con los trabajadores, los representantes de estos, los comités y los gremios.

La participación de los stakeholders, se caracteriza, por el intercambio de información, el diálogo, la consulta, y la participación estructural a largo plazo de la política de RSE de las empresas, incluso acerca de temas o asuntos que aún no han sido considerados por convenios o por la ley.

Se espera que las empresas estén dispuestas a participar del diálogo con los stakeholders, basándose en el consenso de normas, valores, derechos mutuos y obligaciones. En este diálogo deberán verse involucrados todos aquellos quienes toman las verdaderas decisiones dentro de una empresa. Las empresas deberán garantizar que el diálogo con los stakeholders se lleve a cabo a través del reporte y de la verificación independiente y transparente.

El objetivo final del proceso de comunicación y diálogo con los stakeholders, es el enriquecimiento de la política de RSE de la empresa, a través del desarrollo conjunto de un plan de trabajo y de metas e indicadores nítidos y mensurables. A través del compromiso de los stakeholders, se desarrolla el entendimiento

en relación con el ejercicio de funciones oficiales con el fin de conseguir o de conservar un contrato u otro beneficio irregular en la realización de actividades económicas internacionales.

25 También se mencionan principios para la lucha contra la corrupción, en las siguientes directrices: UN declaration against corruption and bribery in International Commercial Transactions (1996 <http://www.un.org/documents/ga/res/51/a51r191.htm>)

Capítulo VI: Lucha contra la corrupción, Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales.

26 En el Conjunto de Principios Acordados Multilateralmente para el Control de Prácticas de Negocios Restrictivos de la UNCTAD, 1981: "Set of multilaterally agreed equitable principles and rules for the control of restrictive business practices"

(<http://www.unctad.org/en/subsites/cpolicy/docs/CPSet/cpset.htm>) y en las directrices de la OCDE (cap. IX. Sobre la competencia) se formulan voluntariamente reglas no obligatorias para la competencia justa. Los puntos tratados son los siguientes: Las empresas deben abstenerse de realizar tratos que limiten la competencia, sobre todo cuando estos puedan tener consecuencias negativas para el comercio internacional de países en vías de desarrollo para el desarrollo económico de estos países.

Las empresas deben evitar realizar actividades con las que hagan un mal uso de su posición dominante en el mercado o a través del traspaso (adquisición), con consecuencias negativas para países en vías de desarrollo.

27 Directrices de la OCDE (cap. X.)

Las empresas deben evitar los precios de transferencia. Pues con esto se manipulan los precios de tal forma que se pueden evadir los impuestos o tarifas comerciales. Las empresas no deben evadir impuestos.

28 En cuanto a la ciencia y tecnología, se llevan a cabo discusiones acerca de riesgos sanitarios, diversidad biológica, (futura manipulación genética) y patentes.

29 Ver como ejemplo los criterios de Fair Trade www.fairtrade.net:

Un precio justo debe cubrir los costos de producción, y los costos sociales y ambientales en su totalidad.

Un precio justo debe poder ofrecer estándares de vida razonables a productores y trabajadores.

Un precio justo garantiza un margen para inversiones futuras.

30 Cada vez se habla más de responsabilidad en las cadenas en directrices, convenios y códigos de conducta internacionales, entre los cuales se encuentran las directrices de la OCDE (cap. II párrafo 10)

de los dilemas con los que una empresa se ve confrontada. Así mismo, se genera concientización dentro de la empresa con respecto al entorno de esta y al rendimiento de cuentas en lo relacionado a los efectos de su política.

3. Transparencia y reporte

Se espera que una empresa ejerza una política transparente y que rinda cuentas respecto a su funcionamiento social.³¹ En esto, el monitoreo desempeña un rol central. Por el momento, el estándar más conocido de monitoreo sostenible son las directrices de la iniciativa global de monitoreo (GRI) de 1997³². Entre otras cosas, el monitoreo cumple una función informativa a favor de los stakeholders. Los stakeholders deberán obtener suficiente información relevante, acerca de los efectos del accionar de la empresa y las consecuencias que este pueda tener para los distintos stakeholders, para así poder tomar decisiones responsablemente.

Las empresas deberán rendir cuentas de su accionar de manera transparente, proporcionando, regular y periódicamente, información fidedigna y relevante (por propia iniciativa o a pedido). Esto puede darse a través de:

1. Reportes públicos periódicos de sus iniciativas

Las empresas deberán rendir información adecuada y puntual acerca de su política social, ética y ambiental, y/o acerca de otros códigos de conducta a los que estas estén suscritas, debiendo también especificar su desenvolvimiento con respecto a estos criterios.

2. Suministro de información

Las empresas deberán proveer a los stakeholders de información relevante. Por ejemplo, a través de asesorías de impacto, reportes anuales, etiquetaje, sellos de calidad, asambleas informativas y capacitaciones. Las empresas se desenvolverán responsablemente en las cadenas al revelar su política a todos los stakeholders pertinentes. Esto puede llevarse a cabo, por ejemplo, mediante la difusión de su código de conducta, de la traducción de las normas al idioma local o a través de capacitaciones.

3. Publicación de datos y consulta

Para poder estar al tanto de determinados riesgos (para proyectos) de la RSE, las empresas deberán consultar sus planes con los stakeholders desde el inicio. A través del

monitoreo social y ambiental, debe informarse a los stakeholders de los posibles efectos ambientales de los planes de una empresa.

4. Verificación independiente

La calidad, la utilidad y la veracidad de los reportes ofrecidos por una empresa y de los procesos y sistemas administrativos subyacentes, se ven enriquecidas a través de un proceso de verificación independiente. Un proceso de verificación independiente, implica, entre otras cosas, el que una empresa controle por sí misma (monitoreo) su seguimiento de la política de RSE (su plan de ejecución, metas e indicadores). Esto se logra a través de la implementación de un sistema de control interno extendido al resto de la cadena. El seguimiento de la política de la RSE deberá ser, por lo tanto, independientemente controlado. Esta verificación deberá ser realizada por una organización que no esté ligada a la empresa y que, a su vez, disfrute de la confianza de los stakeholders implicados. Finalmente, los resultados de la verificación deberán ser revelados de manera confiable.

El objetivo final de la responsabilidad social empresarial es que se presente una real mejoría en la situación de los actuales y futuros stakeholders. Por esto, es importante que al realizarse la política de la RSE se abran vías de reclamo -como parte del monitoreo y la verificación- para los trabajadores y otros involucrados que vean sus derechos quebrantados. El suministro de información acerca del accionar social de una empresa, no debe conllevar a medidas disciplinarias, a la discriminación o al despido. Las empresas deberán además ofrecer una compensación razonable al constatarse el incumplimiento de la política de la RSE. En caso de incumplimiento, las faltas deberán ser corregidas y los planes deberán ser apropiadamente reformulados y llevados a la práctica.

y en el Borrador del Comentario de las Normas de Responsabilidad de Empresas Transnacionales y Otras Empresas Comerciales con respecto a los Derechos Humanos (ONU): "Responsibilities of Transnational Corporations and Other Business Enterprises with Regard to Human Rights" www.business-humanrights.org/Draft-UN-Human-Rights-Responsibilities-of-Business-Aug-2002.htm

31 Ver http://www.vbdo.nl/publicaties/Ver-slag_GRI.pdf

32 Global reporting Initiative <http://www.globalreporting.org/GRIGuidelines/>

Este marco de referencia de la RSE ha sido formulado por SOMO, en colaboración con los miembros de la Plataforma de la RSE:

Amnesty International Netherlands

CLAT Netherlands

CNV (National Federation of Christian Trade Unions in the Netherlands)

Consumentenbond (Dutch Consumers Union)

Cordaid (Catholic Organisation for Relief and Development)

DISK

Evert Vermeer Foundation

Fair Trade Organisation

FNV (Netherlands Trade Union Confederation)

Goede Waar & Co

Hivos (Humanistic Institute for Development Co-operation)

ICCO (Interchurch Organisation for Development Co-operation)

IRENE (International Restructuring Education Network Europe)

Coffee Coalition

India Committee of the Netherlands (ICN)

National Association of World Shops

Friends of the Earth Netherlands

Netherlands Committee for IUCN

Netherlands Institute for Southern Africa

Novib (Oxfam Netherlands)

Pax Christi Netherlands

Plan Netherlands

Clean Clothes Campaign

SOMO (Centre for Research on Multinational Corporations)

Max Havelaar Foundation

Netherlands Society for Nature and Environment

VBDO (Dutch Association of Investors for Sustainable Development)

Wemos – Health For all

South-North Federation

Anexo 1. Fuentes: convenios, directrices, códigos y páginas Web respectivas

Convenios, códigos, directrices y sitios Internet respectivos

- Aarhus Convention www.unece.org/env/pp/
- Agenda 21 www.un.org/esa/sustdev/agenda21text.htm
- Cartagena protocol on biosafety www.biodiv.org/biosafety/
- CCC Code of labour practices for the apparel and sportswear industry www.somo.nl/monitoring/reports/ccc-ccc.htm
- Code of labour practices for the garment Industry Fair Wear Foundation-FWF www.cleanclothes.org/codesnl/fwfcodes.htm
- Convention on biological diversity (biodiversiteitsverdrag) www.biodiv.org/
- Convention on the Elimination of all forms of Discrimination against Women www.un.org/womenwatch/daw/cedaw
- Conventions of the International Labour Organisation (ILO) www.iloex.ilo.ch:1567/english/conv-disp1.htm
- Declaration on the right to development www.unhchr.ch/html/menu3/b/74.htm
- Draft United Nations declaration on the rights of indigenous peoples

www1.umn.edu/humanrts/instree/declra.htm

- Fairtrade criteria www.fairtrade.net
- Global Reporting Initiative (GRI) www.globalreporting.org
- ICFTU/ITS Basic Code of Labour Practice www.itcilo.it/english/actrav/telearn/global/ilo/guide/icftuco.htm
- International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights, G.A. res. 2200A (XXI), 21 U.N. GAOR Supp. (No. 16) at 49, U.N. Doc. A/6316 (1966), 993 U.N.T.S. 3, *entered into force* Jan. 3, 1976 www.unhchr.ch/html/menu3/b/a_ceschr.htm
- Kyoto protocol unfccc.int/resource/conv/index.html
- Manifest "Profijt Van Principes": Spelregels voor Maatschappelijk verantwoord Ondernemen www.indianet.nl/manifest.html
- OECD guidelines for Multinational Enterprises www.oecd.org/EN/longabstract/0,,EN-longabstract-93-3-no-24-15359-0,FF.html
- Rio declaration on environment and development www.un.org/documents/ga/conf151/aconf15126-1annex1.htm
- Social Accountability 8000 Standaard (SA 8000) www.cepa.org
- Tripartite Declaration of Principles concerning Multinational Enterprises and Social Policy (1977), 17 I. L. M. 422, para. 6 (1978).

www1.umn.edu/humanrts/links/tripartite.html

- UN Draft fundamental human rights principles for business enterprises. Addendum 1, U.N. Doc. E/CN.4/Sub.2/2002/X/Add.1 www1.umn.edu/humanrts/links/principles11-18-2001.htm
- Universal Declaration of Human Rights, G.A. res. 217A (III), U.N. Doc A/810 at 71 (1948). www.unhchr.ch/udhr/index.htm
- U.N. International Covenant on Civil and Political Rights www.unhchr.ch/html/menu3/b/a_ccpr.htm
- U.N. Global Compact www.business-humanrights.org/UN-Global-Compact.htm
- WHO Code of marketing of Breast Milk substitutes (1981) www.who.int/nut/documents/code_english.pdf

Sitios que contienen extractos de instrumentos internacionales de derechos humanos

En estos sitios se encuentran extractos de un gran número de fuentes legales, a las que se hace referencia en esta investigación:

- The Business and Human Rights Information Centre www.business-humanrights.org/
- University of Minnesota, Human Rights Library: International Human Rights instruments www1.umn.edu/humanrts/instree/ainstls1.htm
- www.unhchr.ch/html/intlinst.htm



Consumentenbond



Fair Food



IRENE

- INTERNATIONAL
- RESTRUCTURING
- EDUCATION
- NETWORK
- EUROPE



Nederlands Instituut voor Zuidelijk Afrika

n(o)vib
OXFAM NETHERLANDS



Foster Parents Plan Nederland
Werkt voor kinderen



STICHTING NATUUR EN MILIEU

V	Vereniging van
B	Beleggers voor
D	Duurzame
O	Ontwikkeling

